



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 409/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Antonio Manuel Sarabia Gómez.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 409/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo contra Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y otros, sobre despido, se ha dictado en fecha 30 de enero de 2020 auto aclaratorio de sentencia que contiene el siguiente particular:

«Parte dispositiva. –

Dispongo:

A) Rectificar el error material advertido en el hecho probado segundo de la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 22 de enero de 2020, de transcribir una carta de despido que no ha sido aportada, teniendo por no puesto y suprimir por tanto del relato del hecho probado segundo la transcripción de la carta de despido, quedando constituido dicho hecho probado con el párrafo primero como único.

B) Estimar la solicitud de D. Gonzalo Agüero Carcedo de aclarar igualmente la sentencia expresada en el sentido de que en el fallo, donde acuerda "...la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos desde la fecha de la presente resolución,..." debe acordar "...la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos desde la fecha del despido, es decir 20 de mayo de 2019,..."

Se mantiene inalterado el resto del contenido y pronunciamientos de la sentencia afectada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta